

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº RD... 102 - 2015 ...MGP/DGCG
FOLIO... 165 - 166



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Corbeta
Oficial Secretario de la Dirección General
de Capitanías y Guardacostas
Daniel F. LASSEN Naveda
02/02/15

02 FEB 2015

Resolución Directoral

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto Ley Nº 17824, Ley de Creación del Cuerpo de Capitanías y Guardacostas; artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 438, Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú; y los incisos (2) y (5) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1147, Decreto Legislativo que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional, establecen como función prevenir y combatir la contaminación, y la protección del medio acuático, así como planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de otros sectores competentes;

Que, el artículo 3º, del Decreto Legislativo Nº 1147, establece que corresponde a la Autoridad Marítima aplicar y hacer cumplir el mencionado Decreto Legislativo, sus normas reglamentarias, las regulaciones de los sectores y organismos competentes y los Tratados o Convenios en que Perú es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 12º incisos, (2) y (16) del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, establece que son funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en su condición de Autoridad Marítima Nacional, normar en lo técnico, operativo y administrativo todo asunto vinculado a las actividades que se realizan en el medio acuático y/o franja ribereña; así como, fiscalizar el cumplimiento de las exigencias de seguridad y protección medio ambiental en las instalaciones acuáticas, exceptuándose a las instalaciones portuarias que se encuentren sujetas a la Ley del Sistema Portuario Nacional;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

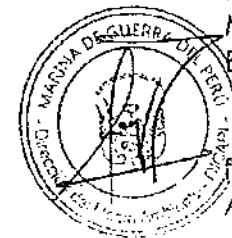




Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la condición de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionatoria en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, nacional, regional y local;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0947-2014-MGP/DGCG de fecha 3 de septiembre del 2014, se aprobó el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - 2014 de la Autoridad Marítima Nacional;



Que, ha sido elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - 2015, de conformidad con los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, de fecha 24 de enero del 2014;

Que, la estructura del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - 2015, se encuentra planteada de forma tal que detalla los objetivos que se esperan alcanzar para el año 2015; asimismo detalla el marco legal que respalda cada una de las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental que se ha planeado realizar, de igual forma se ha desarrollado la estructura organizacional con la que cuenta la Autoridad Marítima para atender las acciones anteriormente descritas, en el ámbito de su jurisdicción; así como, se ha incluido los formatos correspondientes a las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental programadas en atención a la problemática ambiental identificado en el estado situacional desarrollado;

Que, el Plan Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, en lo referente a la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, por lo cual es necesario aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - 2015 de la Autoridad Marítima; dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 0947-2014-MGP/DGCG de fecha 3 de septiembre del 2014;

De conformidad con lo propuesto por el Director del Medio Ambiente, lo opinado por el Director de Asuntos Legales y lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº RD. 102 - 2015 MGP/DGCG
FOLIO 166

02 FEB 2015

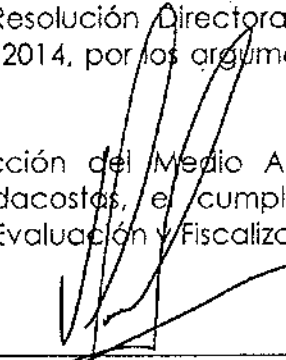
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Corbeta
Oficial Secretario de la Dirección General
de Capitanías y Guardacostas
Daniel Elías Martínez Mayoda
DNI 22559

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - 2015 de la Autoridad Marítima Nacional, el mismo que será publicado en el Portal Electrónico de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas <http://www.dicapl.mil.pe> en la misma fecha de su publicación oficial.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 0947-2014-MGP/DGCG de fecha 03 de septiembre del 2014, por los argumentos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección del Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - 2015 de la Autoridad Marítima.



Víctor POMAR Calderón
Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas

